



No. Certificación: 0578
No. Acta de Sesión: 62 ORD.
Fecha de Sesión: 27/ABR/2011
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE
ASIGNACIÓN DE DOS LOTES CONTIGUOS
DE TERRENO DE 140.00 METROS
CUADRADOS, A LA SOCIEDAD
MUTUALISTA BENITO JUAREZ, A. C.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

C. IVÁN FRANCISCO LUQUE ARMENTA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRO EDIFICIO MUTUALISTA DE LA SOCIEDAD MUTUALISTA MIXTA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA A. C.
PRESENTE:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **62**, celebrada el día **27 de Abril de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE DOS LOTES CONTIGUOS DE TERRENO DE 140.00 METROS CUADRADOS, A LA SOCIEDAD MUTUALISTA BENITO JUAREZ, A. C., PARA LA INSTALACIÓN DE OFICINAS, VELATORIO Y DISPENSARIO MÉDICO**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 9 de Junio de 2010, fue turnado a esta Sindicatura oficio 072/CORR/SGM/2010 por instrucción del entonces Presidente Municipal y emanado de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 9 de junio de 2010, según consta en el acta marcada con el numero cuarenta y uno (41) donde refiere en escrito anexo suscrito por el C. Iván Francisco Luque Armenta en su calidad de Presidente de la Comisión Pro Edificio Mutualista de la Sociedad Mutualista Mixta "Lic. Benito Juárez García A. C.": lo siguiente:

"... es una asociación con fines NO LUCRATIVOS, de ayuda Mutua y de Asistencia Social..." y continua

"... nos dirigimos a Usted y al H Ayuntamiento en pleno, con la finalidad de solicitarles la donación de un terreno con una superficie de 2000 metros cuadrados en Cabo San Lucas, para construir en el mismo la Casas Mutualista, en la que se hará un velatorio, dispensario médico y demás....."

SEGUNDO.- Que la Sociedad Mutualista Benito Juárez García Asociación Civil, esta constituida de conformidad con las disposiciones legales vigentes mediante escritura



No. Certificación: 0578
No. Acta de Sesión: 62 ORD.
Fecha de Sesión: 27/ABR/2011
**Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE
ASIGNACIÓN DE DOS LOTES CONTIGUOS
DE TERRENO DE 140.00 METROS
CUADRADOS, A LA SOCIEDAD
MUTUALISTA BENITO JUAREZ, A. C.**

Pública numero 11673, del volumen 153 ante la fe de la Notaria publica número 10 de esta cabecera municipal de San José del Cabo, Baja California Sur, misma que otorga el Poder General para que el Presidente en unión de dos integrantes de esa Mesa Directiva, representen a la Asociación en la celebración del acto de traspaso de los bienes inmuebles descritos con antelación a favor de la Sociedad Mutualista Benito Juárez Asociación Civil.

TERCERO.- El Municipio de Los Cabos, B. C. S., es legítimo propietario de un predio rústico de 103-47-76.55 Hectáreas que adquirió del Ejido Cabo San Lucas, Municipio de Baja California Sur, mediante contrato privado de Compraventa celebrado el 27 de Febrero de 2007, atendiendo a la Certificación 268-IX-2007 de Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 6 de Febrero de 2007, con la finalidad de dar respuesta a la demanda de vivienda de los habitantes de la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.- Que en sus partes conducentes La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 160, y el Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur en artículos 34 fracción IV, 37, 108, 137 fracción II, y demás relativos, prevén que los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada. Asimismo el Ayuntamiento podrá donar a título gratuito mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, los bienes de dominio privado de su propiedad, a las asociaciones o instituciones públicas o privadas cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro, siempre que dichos bienes se destinen a servicios, fines



No. Certificación: 0578
No. Acta de Sesión: 62 ORD.
Fecha de Sesión: 27/ABR/2011
**Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE
ASIGNACIÓN DE DOS LOTES CONTIGUOS
DE TERRENO DE 140.00 METROS
CUADRADOS, A LA SOCIEDAD
MUTUALISTA BENITO JUAREZ, A. C.**

educativos o de asistencia social. Además señala que si el donatario no iniciare la utilización del bien para el fin señalado, dentro del plazo previsto en el acuerdo respectivo, o diere al bien un uso distinto al convenido sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento, tanto el bien como sus mejoras se revertirá a favor del Ayuntamiento. Lo mismo procederá en el caso de que la asociación cambie la naturaleza de su objeto, o el carácter no lucrativo de sus fines, si deja de cumplir su objeto o se extingue.

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 39, señala como facultades del Ayuntamiento:

I

II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autorice la asignación de dos (2) lotes de terreno de 140.00 M2 cada uno de la Colonia Profesor Leonardo Gastélum Villalobos de la Delegación de Cabo San Lucas Baja California Sur, a favor de la Sociedad Mutualista Benito Juárez García, Asociación Civil, para los fines expuestos de la construcción y operación de una oficina, velatorio y dispensario de servicios comunitarios, con la condicionante de que, de darle un fin distinto y de no iniciar las obras de construcción, dentro del termino de un año a la firma de contrato que se suscriba para tal efecto, la asignación quedará nula de todo derecho y como consecuencia la ahora donataria devolverá al Municipio



No. Certificación: 0578
No. Acta de Sesión: 62 ORD.
Fecha de Sesión: 27/ABR/2011
**Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE
ASIGNACIÓN DE DOS LOTES CONTIGUOS
DE TERRENO DE 140.00 METROS
CUADRADOS, A LA SOCIEDAD
MUTUALISTA BENITO JUAREZ, A. C.**

de Los Cabos, Baja California Sur la posesión física del inmueble con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, además de la legítima propiedad del mismo, subsistiendo dicha condición de manera permanente, por lo que, la escritura pública de donación que sirva para el traslado del dominio de la propiedad, así como el contrato privado que en su caso se celebre mientras se otorga la escritura pública que en derecho proceda, deberán contar con una cláusula que contenga la condición prevista en términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este X H. Ayuntamiento de Los Cabos. Baja California Sur, se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

TERCERO.- Túrnese el presente asunto a la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda del presente Ayuntamiento para que lleve a efecto lo conducente, conforme al primer punto de acuerdo del presente.

CUARTO.- Túrnese el presente Asunto a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, para que realicen los trámites legales correspondientes para el traslado del dominio del inmueble en mención a favor de Sociedad Mutualista Benito Juárez García, Asociación Civil.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veintiocho días del Mes de Abril del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

C.C.P. C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
CC. SINDICO Y REGIDORES, Del H. X Ayuntamiento De Los Cabos, B.C.S.
C. ING. ELÍAS NUÑO ROBLES, Dir. Gral. de Planeación, Desar. Urbano y Plan. del H. X Aytto de Los Cabos, B.C.S.
C. AMERICA Y. CASTRO AMADOR, Dir. Mpal. de Asent. Hum. y Vivienda, del H. X Aytto. De Los Cabos, B.C.S.
Archivo.-